DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 19261/2018

Asunción, 21 de setiembre de 2018.

Señora
Abg. Anhalía Britez, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Congreso Nacional
PRESENTE:

REF.: 351310 – Adquisición de artículo de ferretería, materiales hidrosanitarios, máquinas y herramientas.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 17:

   a) Donde dice: "...*La Empresa Contratista tomará a su cargo la provisión de materiales, y otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesaria para la ejecución de los mismos en forma completa con arreglo a su fin...*" (sic) al respecto consultamos a que otra provisión o trabajo complementario se refiere la indicación?

   La observación que antecede, se sustenta en que las especificaciones técnicas deben hallarse debidamente indicadas, previamente al acto de apertura, a los efectos de que el oferente cuente con las mismas, en función a analizarlas y realizar la estimación correcta de sus ofertas.

   Igualmente se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** que establece: "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas* ***debidamente concluidas****. (negritas son nuestras)*

2. Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 36 donde dice: "...*lista de estaciones de servicio con que cuenta...*" (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que consideramos que no guarda relación con el objeto del llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Fidela Rodríguez
Jefe de Departamento de Ofertas
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU